



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00171574-UNC-ME#SECYT

---

VISTO las presentes actuaciones,

CONSIDERANDO:

Que en orden 13 la Secretaría de Ciencia y Tecnología solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Lic. HAMES, EDUARDO ELIAS - D.N.I. 27248804, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en "Desarrollo aplicación para Android para prototipo de trazabilidad de contactos entre dispositivos cercanos".

Que en orden 8 obra la planilla de factibilidad presupuestaria;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N°: DDAJ-2020-67488-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Lic. HAMES, EDUARDO ELIAS - D.N.I. 27248804, obrante en el orden 12, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Ciencia y Tecnología en el Orden 8, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 8 – nota 1.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Lic. HAMES, EDUARDO ELIAS, entre el 1º de octubre de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Ciencia y Tecnología.

SL